



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**000067**

**( 18 MAR 2015 )**

**"Por la cual se hace una delegación"**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 9 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que posteriormente, el artículo 211 de la misma Carta señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los Ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 19 de la Ley 1707 del 20 de enero de 2014 indica que la Junta Directiva del Fondo de Fomento de la Papa estará integrada entre otros, por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesaria la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Junta Directiva del Fondo de Fomento de la Papa, por lo cual se delega al Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto,

"por la cual se hace una delegación"

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar como representante del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Papa, al Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 MAR 2015



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: MDquestas - DCubillos  
Revisó: Dra. Alejandra Pérez Cebrío - Secretaria General  
Aprobó: Dr. Helder Rojas Quezada - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROV/CS